

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE
PROYECTO DEFINITIVO DEL PLAN DE ADAPTACIÓN
AL CAMBIO CLIMÁTICO SECTOR
SILVOAGROPECUARIO 2024 - 2028.**

En Sesión Ordinaria N° 5, de 07 de junio de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 12/2024

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letra d) y h), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 18 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 5, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente ("Ley N° 19.300"), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra d) de la Ley N° 19.300, dispone que el Ministerio del Medio Ambiente ("Ministerio") tiene entre sus principales funciones velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en que Chile es parte en materia ambiental, y ejercer la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerios de Relaciones Exteriores.
3. Que, por otra parte, el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, dispone que corresponderá al Ministerio proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático, y en el ejercicio de dicha competencia, colaborará con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, con el objeto de determinar los efectos del cambio climático, así como para el establecimiento de medidas necesarias de adaptación y mitigación.
4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático ("Ley N° 21.455"), corresponderá al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático emitir pronunciamiento fundado sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional y los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación, así como respecto de la coherencia entre estos instrumentos, de acuerdo a lo establecido en la

señalada ley.

5. Que, sobre la misma materia, el artículo 47 del Decreto Supremo N° 16, de 2023, de este Ministerio, que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático, dispone que concluida la elaboración del Proyecto Definitivo de un Plan Sectorial, la autoridad responsable lo remitirá al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático para su pronunciamiento, y para dicho efecto, el señalado Consejo contará con un plazo de 20 días hábiles contados desde la remisión del Proyecto Definitivo.
6. Que, al respecto, el año 2013 se elaboró por el Ministerio de Agricultura, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente, el primer Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para el sector Silvoagropecuario, el cual contenía 21 medidas centradas, principalmente, en la gestión del agua, la investigación, información y creación de capacidades, la gestión de riesgos y seguros agrícolas, y la gestión forestal. Como resultado de este proceso, se identificaron un conjunto de brechas, tales como: (i) falta de un plan de inversión y una estrategia específica para la movilización de recursos; (ii) falta de líneas de base, indicadores y metas; y, (iii) escasa participación de actores involucrados a lo largo del proceso, desde el diseño hasta su implementación. Atendido lo anterior, la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para el sector Silvoagropecuario consideró las señaladas brechas, a través de un proceso inclusivo y transparente, con estudios y metodologías que respondieran al contexto productivo de país.
7. Que, en enero de 2020, se iniciaron las actividades preparatorias para el proceso de actualización del referido Plan, contando para dicho efecto con apoyo y financiamiento del Fondo Verde del Clima y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, como asociado de implementación. En este contexto, desde un punto de vista técnico, el proceso de actualización se dividió en 3 fases: la primera, de diagnóstico y gobernanza; la segunda, sobre priorización de medidas y acciones de adaptación; y, la tercera, sobre validación con expertos y actores claves del sector.
8. Que, para la fase diagnóstico y gobernanza, se realizaron diversos estudios y procesos participativos de carácter regional, entre octubre de 2021 y marzo de 2022, con el objeto de levantar insumos territoriales con foco en las problemáticas derivadas del cambio climático y las potenciales medidas de solución identificadas por los actores locales. Para lo anterior, se realizaron 16 talleres, uno en cada región del país, convocando a más de 850 personas, representantes de pequeñas productoras silvoagropecuarias, de la sociedad civil, de la academia y centros de investigación, de la mediana y gran empresa silvoagropecuarias y del sector público. Lo anterior, dio como resultado la identificación de un total de 20 grandes problemáticas asociadas al cambio climático para el sector silvoagropecuario, tales como la escasez hídrica, eventos climáticos extremos, presencia de nuevas plagas y enfermedades, entre otras.
9. Que, con la información recabada durante la etapa de diagnóstico y gobernanza, el proceso continuó con la priorización de medidas y acciones, a través de 3 instancias de análisis sucesivas, de acuerdo con la metodología sugerida por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático para procesos de planificación de adaptación al cambio climático.
10. Que, en este sentido, la primera instancia de priorización tuvo por objeto identificar las problemáticas asociadas al cambio climático más compartidas por los participantes de los talleres regionales; la segunda instancia se realizó con el apoyo de un panel experto a nivel nacional que calificó la relevancia de implementación de las medidas levantadas en la primera instancia de priorización, mediante la aplicación de 8 criterios técnicos que permitieron clasificar las medidas de acuerdo a su relevancia, a saber, alta, media o baja; finalmente, la tercera instancia de priorización consideró un análisis para complementar las acciones de adaptación y de factibilidad técnica en su implementación, mediante la participación de un grupo de expertos del sector público, tanto del Ministerio de Agricultura como de otros Ministerios sectoriales, integrado por

miembros de todas las regiones del país, priorizando medidas en base a su factibilidad técnica de acuerdo a 6 criterios enmarcados en los lineamientos sugeridos por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

11. Que, la tercera fase consideró la revisión experta de análisis de coherencia entre las medidas y acciones de adaptación contenidas en el Plan, y las vulnerabilidades, riesgos y oportunidades existentes y proyectadas; la presentación del borrador de Anteproyecto ante representantes de comunidades indígenas; y, asimismo, la presentación ante el Comité Técnico Interministerial de Cambio Climático, el Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático, y profesionales expertos y otros actores relevantes del sector Silvoagropecuario, quienes aportaron valiosos insumos para el proceso de actualización del Plan.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 614, de 30 de octubre de 2023, del Ministerio de Agricultura, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2023, se dio inicio al proceso de actualización del Plan de Adaptación al Cambio Climático del sector Silvoagropecuario periodo 2024 - 2028, abriendo un periodo de 20 días hábiles para que cualquier persona pudiera aportar antecedentes respecto al proceso de actualización señalado.
13. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 664, de 24 de noviembre de 2023, del Ministerio de Agricultura, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó el Anteproyecto del Plan de Adaptación al Cambio Climático del sector Silvoagropecuario periodo 2024 - 2028, y se ordenó someterlo a consulta pública por un periodo de 60 días hábiles.
14. Que, con posterioridad a la revisión de las observaciones planteadas durante la consulta pública, las propuestas y comentarios formulados por las autoridades coadyuvantes, y el análisis de los pronunciamientos de las entidades de apoyo realizados durante el procedimiento, el Ministerio de Agricultura preparó el Proyecto Definitivo del Plan de Adaptación al Cambio Climático del sector Silvoagropecuario periodo 2024 - 2028, propuesta que fue conocida por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, adoptándose el presente acuerdo respecto de su contenido.

SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo del Plan de Adaptación al Cambio Climático Sector Silvoagropecuario periodo 2024-2028.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.




MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTA

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



**ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO**

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

CAC/ATH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente